

CUADRO RESUMEN DE IMPUESTOS EN BOLIVIA

REGIMEN									
NOMBRE DEL IMPUESTO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES	REGIMEN COMPLEMENTARIO AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS				
SIGLA	IVA	IT	RC-IVA		IUE				
			CONTRIBUYENTES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	CONTRIBUYENTES DIRECTOS	EMPRESA	PROFESIONALES LIBERALES U OFICIOS	BENEFICIARIOS DEL EXTERIOR	ALICUOTA ADICIONAL AL IUE, MINERAS	ALICUOTA ADICIONAL AL IUE, FINANCIERO
¿QUÉ GRAVA?	El valor agregado es el valor adicional que adquieren los bienes o servicios al ser transformados durante el proceso productivo. En otras palabras, el valor económico que un determinado proceso productivo añade a las materias primas utilizadas en la producción. • Ventas habituales de bienes muebles. • Alquiler y subalquiler de bienes muebles e inmuebles. • Servicios en general y contratos de obra. • Importaciones definitivas. • Arrendamiento financiero (leasing) con bienes muebles.	Ingreso bruto devengado y obtenido por el ejercicio de cualquier actividad lucrativa o no, que incluye: • Comercio • Industria. • Profesión. • Oficio. • Alquiler de bienes. • Obras y servicios. • Transferencia a título gratuito de bienes muebles, inmuebles y derechos.	• Sueldos y salarios de los dependientes. • Jornales, sobresueldos, horas extras, bonos, dietas, etc. • Viáticos según escala.	• Alquileres. • Intereses de depósitos en cajas de ahorro a plazo fijo y cuenta corriente. • Honorarios directores de S.A. y Sindicatos. • Sueldos del personal contratado localmente por misiones diplomáticas, organizaciones internacionales y gobiernos extranjeros. • Ingresos de personas contratadas por el sector público (consultores) • Anticréticos (presunto)	Utilidad neta (Utilidad bruta menos gastos deducibles)	Utilidad presunta, 50% del monto total de los ingresos percibidos, deducido el IVA.	• Utilidades de fuente boliviana remitidas al exterior. • Actividades parcialmente realizadas en el país.	Las Utilidades adicionales originadas por las condiciones favorables de precios de los minerales y metales.	Excedente al 13 % del Coeficiente de Rentabilidad, respecto del patrimonio neto.
¿QUIÉNES PAGAN?	Personas naturales o jurídicas que realicen las operaciones mencionadas anteriormente.	Todas las personas naturales o jurídicas que realicen las actividades señaladas anteriormente. Empresas públicas y privadas, sociedades con o sin personería jurídica, también se incluyen las empresas unipersonales.	Todos los empleados del sector público o privado a través del agente de retención (empleador)	Todas las personas naturales y sucesiones indivisas que obtengan ingresos por las actividades señaladas anteriormente.	Empresas públicas y privadas, inclusive las unipersonales.	Personas naturales que ejercen profesiones liberales u oficios en forma independiente, incluyendo Notarios de Fe Pública, Oficiales de Registro Civil, Comisionistas, Factores, Corredores de Comercio.	• Personas naturales y jurídicas que remitan dichas rentas. • Sucursales de empresas que efectúan actividades parciales en el país.	Las empresas mineras.	Entidades bancarias y no bancarias, reguladas por la ASFI.
¿QUIÉNES NO PAGAN?	Actividades exentas: • Exportaciones • Impartaciones "bonafide" hasta 1.000 dólares americanos. • La cesión de bienes o activos sujetos a proceso de titularización a cargo de sociedades titularizadoras. • Transferencia de cartera. • Transferencias con valores de oferta pública. Otros conceptos: • Exportaciones • Venta de servicios turísticos y hospedaje a turistas extranjeros • Actividades culturales de artistas nacionales en escenarios Municipales o Estatales • La venta de libros y publicaciones estatales • El transporte internacional	• Trabajo personal en relación de dependencia. • Desempeño de cargos públicos. • Exportaciones. • Servicios prestados por el Estado Plurinacional, Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales. • Intereses de depósitos en cajas de ahorro, plazo fijo y cuenta corriente. • Establecimientos educacionales privados de enseñanza con plan oficial. • Venta de libros, diarios, publicaciones informativas, periódicos y revistas. • Contempladas en la ley de Mercado de Valores, así como cuotas de capital. • Servicios prestados por Representaciones Diplomáticas. • Compra/venta de minerales, metales, petróleo y gas natural en el mercado interno, siempre que sea destinado a la exportación. • Transferencia de cartera. • Actividades culturales de artistas nacionales en escenarios estatales o municipales. • La cesión de bienes o activos sujetos a procesos de titularización a cargo de sociedades titularizadoras.	Personas Naturales que perciban: • Aguinaldos. • Beneficios sociales. • Subsidios. • Otros similares. • Rentas de jubilación y pensiones de vejez. • Viáticos sujetos a rendición.	• Personas naturales y sucesiones indivisas alcanzadas por el IUE. • Los intereses generados por DPF colocadas en moneda nacional en UFVs mayores de 30 días. • Intereses generados por depósitos a plazo fijo colocados a un plazo mayor o igual a tres años. • Funcionarios diplomáticos, personal oficial y empleados extranjeros de Organismos Internacionales, Misiones Diplomáticas e instituciones oficiales extranjeras.	• Gobierno Nacional • Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales. • Universidades Públicas. • Asociaciones, fundaciones e instituciones sin fines de lucro autorizadas legalmente. • Nuevas industrias establecidas en la ciudad de El Alto.	• Profesiones liberales u oficios desarrollados en relación de dependencia. • Actividades culturales de artistas nacionales en escenarios estatales o municipales.	Las Cooperativas Mineras.	Entidades bancarias y no bancarias, reguladas por la ASFI, Bancos de segundo piso.	
¿CUÁL ES LA ALICUOTA?	13%. Se aplica este porcentaje a las compras y ventas	3% del monto de la transacción.	13%, sobre la diferencia de los ingresos y las deducciones permitidas.	13%, sobre el monto total de ingresos percibidos.	25%, sobre utilidades netas	25%, sobre utilidad neta presunta	Tasas efectivas: • 12,5 %, para remesas al exterior por rentas de fuente boliviana. • 4 %, para actividades parcialmente realizadas en el país. • 1,5 %, para remesas al exterior actividades parcialmente realizadas en el país	12,5 % Sobre el (IUE)	12,5 %.
¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBE UTILIZAR?	• Form. 200 v3 • Form. 210, para exportadores que solicitan devolución impositiva. • Boleta de pago 1000	• Form. 400 v3 Transacciones habituales. • Form. 410 (*) Retenciones. • Form. 440 (*) Retenciones de agencias de viaje. • Form. 430 Para transferencias a título gratuito y venta de: inmuebles, motonaves, aeronaves, cuotas de capital y otros bienes (Sólo 1ra. venta o ventas posteriores de bienes registrables pertenecientes al activo del contribuyente). • Boleta de Pago 1000	• Form. 608(*) RC-IVA agentes de retención. • Form. 110(*) detalle de facturas. • Form. 604(*) retenciones. • Boleta de Pago 1000	• Form. 610 RC-IVA Contribuyente Directo • Form. 110 detalle de facturas • Boleta de Pago 1000	• Form. 500 para empresas obligadas a llevar registros contables. • Form. 605 para presentación de estados financieros o memoria anual. • Form. 520 para empresas no obligadas a llevar registros contables. • Form. 560 para empresas de El Alto - promoción económica. • Form. 501 para transportistas. • Boleta de pago 1000 (*) • Form. 570(*) retenciones	• Form. 510 • Form. 110 para detalle de facturas (gastos personales de la gestión a declararse) • Boleta de Pago 1000	• Form. 530, para beneficiarios del exterior. • Form. 541, para actividades parcialmente desarrolladas en el país (Art. 42 D. S. 24051) • Form. 550 para remesas por actividades parcialmente desarrolladas en el país (Art. 43 D. S. 24051). • (*) Boleta de pago 1000 • (*) Boleta de pago 3050	• Form. 585 (*): Alicuota adicional al (IUE) consolidado • Form. 587(*): Alicuota adicional al (IUE), mensual. • Form. 588(*): Determinación de la Alicuota adicional al (IUE).	Form. 515
¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR?	• Mensual de acuerdo al vencimiento, según el último dígito del (NIT).	• Mensual de acuerdo al vencimiento, según el último dígito del (NIT).	Solo en los meses que exista impuesto retenido. De acuerdo al vencimiento, según el último dígito del NIT.	Trimestral, del 1° al 20 del mes siguiente al trimestre declarado.	Anual hasta 120 días posteriores al cierre de gestión fiscal.	Anual, hasta 120 días posteriores al cierre de su gestión Fiscal.	Mensual, de acuerdo al vencimiento, según el último dígito del NIT.	Anual hasta los 120 días posteriores al cierre de su gestión fiscal.	Anual hasta los 120 días posteriores al cierre de su gestión fiscal.

IVA: Impuesto al Valor Agregado.
 RCIVA: Impuesto al Régimen Complementario al Valor Agregado.
 IUE: Impuesto a las Utilidades de la Empresa.
 IT: Impuesto a las Transacciones.
 IPB: Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles y Automotores.
 ICE: Impuesto a los Consumos Específicos.

ITGB: Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes.
 NIT: Número de Identificación Tributaria.
 Form.: Formulario.
 DPF's: Depósitos a Plazo Fijo.
 UFV's: Unidades de Fomento a la Vivienda.

D.S.: Decreto Supremo
 ASFI: Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.
 H.A.M.: Honorable Alcaldía Municipal.
 (*) Este formulario se debe presentar cuando corresponda.

CUADRO RESUMEN DE IMPUESTOS EN BOLIVIA

GENERAL									
NOMBRE DEL IMPUESTO	IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECÍFICOS	TRANSMISIÓN GRATUITA DE BIENES	IMPUESTO A LAS SALIDAS AÉREAS AL EXTERIOR	IMPUESTO ESPECIAL A LOS HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS	IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS	IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS	IMPUESTO AL JUEGO	IMPUESTO A LA PARTICIPACIÓN AL JUEGO	IMPUESTO A LA VENTA A LA MONEDA EXTRANJERA
SIGLA	ICE	TGB	ISAE	IEHD	IDH	ITF	IJ	IPJ	IVME
¿QUÉ GRAVA?	Ventas en el mercado interno e importaciones definitivas de bienes para consumo final: <ul style="list-style-type: none"> Cigarrillos y tabacos. Bebidas refrescantes. Bebidas alcohólicas. Alcoholes sin desnaturar. Vehículos automóviles. 	Transmisiones gratuitas de bienes registrables.	Salidas al exterior vía aérea.	La importación y comercialización en el mercado interno de hidrocarburos y sus derivados.	Producción de hidrocarburos en todo el territorio nacional.	Sólo transacciones en moneda extranjera o moneda nacional con mantenimiento de valor, relacionadas con las siguientes operaciones: <ul style="list-style-type: none"> Retiros o depósitos en cuentas corrientes y cajas de ahorro. Pagos o transferencias de fondos. Gerencia u otros instrumentos financieros similares existentes o por crearse. Transferencias o envíos de dinero al exterior o interior del país, a través de entidades financieras u otras entidades. Entrega o recepción de fondos propios o de terceros a través de otros sistemas de pago. La redención o retiro de depósitos a plazo fijo. La participación en Fondos de Inversión. 	Juegos de azar y sorteos. Promociones empresariales.	Participación de personas naturales en juegos de azar y sorteos.	La venta de moneda extranjera en territorio boliviano.
¿QUIÉNES PAGAN?	<ul style="list-style-type: none"> Los fabricantes (personas naturales o jurídicas vinculadas económicamente). Los que comercialicen y/o distribuyan al por mayor. Los que encomienden la elaboración o fabricación. Las personas naturales o jurídicas que realicen importaciones. 	Los beneficiarios de herencias, sucesiones, testamentos, anticipos de legítima y donaciones.	Los bolivianos y extranjeros residentes en el país.	Personas naturales o jurídicas que importen y comercialicen hidrocarburos y sus derivados.	Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que produzca hidrocarburos en cualquier punto del territorio nacional.	<ul style="list-style-type: none"> Personas naturales o jurídicas titulares de las cuentas (corrientes o de ahorro). Los que realizan pagos o transferencias de fondos. Los que adquieren Cheques de Gerencia u otros similares Los que contraten servicios de recaudación o cobranza. Los que instruyan transferencias o envíos de dinero. Los que cobren depósitos a plazo fijo. Los que rescaten cuotas de participación. 	Los beneficiarios de sucesiones, testamentos, anticipos de legítima y donaciones	<ul style="list-style-type: none"> Personas naturales que participan en juegos de azar y sorteos. Participante que compre fichas, tickets, boletos, rifas y otros. 	Entidades Financieras bancarias y no bancarias y Las casas de cambio.
¿QUIÉNES NO PAGAN?	<ul style="list-style-type: none"> Los distribuidores al por menor. Los bienes importados por misiones diplomáticas o sus miembros. Las exportaciones. Las ventas para transporte de pasajeros o mercancías. Los automóviles para servicios de salud y seguridad. Los alcoholes desnaturados que posean contenido de colorantes, productos químicos, kerosene, gasolina, etc. 	<ul style="list-style-type: none"> Gobierno Nacional. Gobiernos Departamentales. Gobiernos municipales. Asociaciones, fundaciones o instituciones sin fines de lucro autorizadas legalmente. Beneméritos de la Patria. 	<ul style="list-style-type: none"> Los diplomáticos o consulares con pasaportes Tipo "A", visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Los miembros de las delegaciones deportivas que cumplan actividades en representación oficial del país en el exterior previa certificación del Viceministerio de Deportes. La tripulación de los vuelos comerciales al exterior, debidamente autorizada. 		Los volúmenes de gas destinados al uso social y productivo en el mercado interno.	GENÉRICAS (sin autorización previa): <ul style="list-style-type: none"> Débitos y créditos en cuentas de personas naturales con saldos menores a 2.000 dólares americanos. Débitos por gastos de mantenimiento de cuentas. Débitos en cuentas destinadas al pago de impuestos o aportes y primas. Débitos y créditos por asientos de corrección. Débitos y créditos entre cuentas de entidades regidas por la Ley de bancos entre sí y con el Banco Central de Bolivia. Débitos en cuentas de inversionistas destinadas a cuentas de Agencias de Bolsa. Créditos por remesas provenientes del exterior. Rescate de cuotas de participación para fondos de inversión con saldo menor a 2.000 dólares americanos. ESPECÍFICAS (con autorización previa): <ul style="list-style-type: none"> Cuentas de instituciones públicas. Cuentas de misiones diplomáticas o consulares y de personal diplomático o consular. Cuentas relacionadas con la seguridad social de corto y largo plazo y de vivienda. Cuentas de empresas administradoras de cajeros automáticos. Cuentas de patrimonios autónomos formalmente constituidos y los administrados por las AFP. 	Juegos de lotería, juegos de azar y sorteos destinados íntegramente a beneficencia o asistencia por enfermedad o accidente, por desastres naturales o epidemias. Rifas, sorteos u otros realizados en ferias o actividades públicas eventuales.	Promociones empresariales, rifas con fines benéficos o asistencia, juegos o competiciones de pasatiempo y recreo sin fines lucrativos.	La venta de Moneda extranjera realizada por el Banco Central de Bolivia.
¿CUÁL ES LA ALICUOTA?	Varía en función del bien: <ul style="list-style-type: none"> Alicuotas porcentuales sobre el precio neto de las ventas. Alicuotas específicas por unidad de litro comercializado. 	1% Padres, hijos y cónyuge 10% Hermanos y descendientes 20% Colaterales, legatarios	Para la gestión 2015 es de Bs266.- Monto que se actualiza cada año.	Tasas específicas por litro, actualizables anualmente.	32 % sobre el total de los volúmenes de hidrocarburos medidos en el punto de fiscalización (Boca de pozo)	0,15 % (Cero punto quince por ciento)	30% para juegos de azar y sorteos. 10% para promociones empresariales.	15% a la participación en juegos.	0,70% se aplica sobre el total de cada operación para Entidades Financieras bancarias y no bancarias, para Casas de Cambio se aplica sobre el 50% de cada operación
¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBE UTILIZAR?	<ul style="list-style-type: none"> Form. 650 - 651 Form. 630 para movimiento de materias primas, productos terminados contabilizados sobre ventas netas (productores de bebidas refrescantes). Form. 185 para movimiento de materias primas, productos terminados contabilizados sobre ventas netas (productores de bebidas alcohólicas). Boleta de Pago 1000 (*) Boleta de Pago 1050 Bebidas Alcohólicas. 	<ul style="list-style-type: none"> Form. 692 (*) Inmuebles. Form. 695 (*) Vehículos y otros. 	Pasajero: Ninguno Agente de Percepción: Form. 272	Form. 920-1. Boleta de Pago 2050-1	<ul style="list-style-type: none"> Form. 8130 (DD.JJ. IDH). Form. 8131 (Petróleo). Form. 8132 (Gas natural). Form. 8133 (GLP). Form. 8134 (Facturas). Form. 8136 (Asignación petróleo). Form. 8137 (Precios gas natural mercado externo). Form. 8138 (Asignación gas natural). Form. 8139 (Asignación GLP). Boleta de Pago 6140 	<ul style="list-style-type: none"> Form. 145: Declaración Jurada de pago. Form. 146: Declaración Jurada de detalle. Form. 148: Anexo del Form. 146. Form. 167: Declaración Jurada para solicitar exenciones. Boleta de Pago 1200. 	<ul style="list-style-type: none"> Form. 770: Juegos de azar y sorteos. Form. 772: Promoción Empresarial. Boleta de Pago 1070 	Form. 771: Agente de percepción. Boleta de Pago 1071	Form. 779 Boleta de Pago 1090
¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR?	Mensual de acuerdo al vencimiento, según el último dígito del NIT, Hasta el día 20 del mes siguiente al período declarado.	Hasta los 90 DÍAS después de la sucesión. Entre PERSONAS VIVAS dentro de los 5 DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de nacimiento del hecho imponible.	<ul style="list-style-type: none"> Cada vez que compre un Boleto al exterior vía aérea De acuerdo al vencimiento, según el último dígito del NIT 	Mensual de acuerdo al vencimiento, según el último dígito del NIT.	Mensual hasta el penúltimo día hábil del mes siguiente al mes de producción.	Los Titulares de las cuentas en cada operación. Los Agentes de Retención hasta el 2° día hábil posterior a cada quincena finalizada.	Mensual de acuerdo al vencimiento, según el último dígito del NIT.	Mensual de acuerdo al vencimiento, según el último dígito del NIT.	Mensual de acuerdo al vencimiento, según el último dígito del NIT.

CUADRO RESUMEN DE IMPUESTOS EN BOLIVIA

NOMBRE DEL IMPUESTO	REGIMEN ESPECIAL			IMPUESTO MUNICIPAL																																																		
	REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO	SISTEMA TRIBUTARIO SIMPLIFICADO	REGIMEN AGROPECUARIO UNIFICADO	IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES Y VEHÍCULOS AUTOMOTORES																																																		
SIGLA	RTS	STI	RAU	IPBIVA																																																		
¿QUÉ GRAVA?	Régimen Tributario Simplificado (D.S. 24484 y 27924): Destinado a personas naturales que ejercen actividades de viveros, artesanos y comerciantes minoristas.	Sistema Tributario Integrado (D.S. 23027, 28522): Destinado a personas naturales que presten servicio público (máximo dos vehículos) de transporte urbano y/o interprovincial.	Régimen Agropecuario Unificado (D.S. 24463 y 24988): Destinado a personas naturales y sucesiones indivisas que realicen actividades agrícolas o pecuarias en predios cuya superficie esté comprendida dentro de los límites establecidos. Este impuesto se paga cada año en las entidades financieras habilitadas, hasta el 31 de octubre.																																																			
¿QUIÉNES PAGAN?	La presentación del formulario 4500 es obligación de los contribuyentes del Régimen Simplificado y debe realizarse en las siguientes fechas: Primer Bimestre: Enero y febrero Hasta el 10 de marzo Segundo Bimestre: Marzo y abril Hasta el 10 de mayo Tercer Bimestre: Mayo y junio Hasta el 10 de julio Cuarto Bimestre: Julio y agosto Hasta el 10 de septiembre Quinto Bimestre: Sep. y Octubre Hasta el 10 de noviembre	La presentación del formulario 702 es obligación de los contribuyentes que pertenecen al Sistema Tributario Integrado y debe realizarse cada trimestre en las siguientes fechas: Primer Trimestre: Enero, febrero y marzo Hasta el 22 de abril Segundo Trimestre: Abril, mayo y junio Hasta el 22 de julio Tercer Trimestre: Julio, agosto y sep. Hasta el 22 de octubre Cuarto Trimestre: Octubre, nov. y dic. Hasta el 22 de enero	La presentación del formulario 701 es obligación de los contribuyentes que pertenecen al Régimen Agropecuario Unificado y debe realizarse una vez al año, hasta el 31 de octubre.	Propietarios de Bienes Inmuebles y/o Vehículos automotores																																																		
¿QUIÉNES NO PAGAN?				- Beneméritos o sus viudas (en propiedades inmuebles hasta el primer tramo de la escala impositiva). - Gobierno Central. - Asociaciones, instituciones, fundaciones no lucrativas (autorizadas legalmente). - Misiones Diplomáticas																																																		
¿CUÁL ES LA ALICUOTA?	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Formulario utilizado: 4500 Vencimiento: Bimestral</th> </tr> <tr> <th>CATEGORÍAS</th> <th colspan="2">CAPITAL EN BOLIVIANOS</th> <th>PAGO BIMESTRAL (Bs)</th> </tr> <tr> <td></td> <th>DESDE</th> <th>HASTA</th> <td></td> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>12.001</td> <td>15.000</td> <td>47</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>15.001</td> <td>18.700</td> <td>90</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>18.701</td> <td>23.500</td> <td>147</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>23.501</td> <td>29.500</td> <td>158</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>29.501</td> <td>37.000</td> <td>200</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Formulario utilizado: 702 Vencimiento: Trimestral</th> </tr> <tr> <th>CATEGORÍAS</th> <th>INGRESOS EN BOLIVIANOS</th> <th>PAGO TRIMESTRAL (Bs)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>B</td> <td>1.000</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>1.500</td> <td>150</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>2.750</td> <td>275</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>4.000</td> <td>400</td> </tr> </tbody> </table>			Formulario utilizado: 4500 Vencimiento: Bimestral				CATEGORÍAS	CAPITAL EN BOLIVIANOS		PAGO BIMESTRAL (Bs)		DESDE	HASTA		1	12.001	15.000	47	2	15.001	18.700	90	3	18.701	23.500	147	4	23.501	29.500	158	5	29.501	37.000	200	Formulario utilizado: 702 Vencimiento: Trimestral			CATEGORÍAS	INGRESOS EN BOLIVIANOS	PAGO TRIMESTRAL (Bs)	B	1.000	100	1	1.500	150	2	2.750	275	3	4.000	400	Varía según las características y valor de la propiedad mediante tablas de zonificación, escala impositiva y depreciación.
Formulario utilizado: 4500 Vencimiento: Bimestral																																																						
CATEGORÍAS	CAPITAL EN BOLIVIANOS		PAGO BIMESTRAL (Bs)																																																			
	DESDE	HASTA																																																				
1	12.001	15.000	47																																																			
2	15.001	18.700	90																																																			
3	18.701	23.500	147																																																			
4	23.501	29.500	158																																																			
5	29.501	37.000	200																																																			
Formulario utilizado: 702 Vencimiento: Trimestral																																																						
CATEGORÍAS	INGRESOS EN BOLIVIANOS	PAGO TRIMESTRAL (Bs)																																																				
B	1.000	100																																																				
1	1.500	150																																																				
2	2.750	275																																																				
3	4.000	400																																																				
¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBE UTILIZAR?	- Form. 4500	- Form. 702	- Form. 701	- Formulario de la H.A.M. Correspondiente																																																		
¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR?				Anual , en fechas establecidas por el Poder Ejecutivo.																																																		